

**1214-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintidos minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **NUEVA GENERACION** celebró *–de manera presencial–* el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de **TIBAS**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                       | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 204380999     | JOSE FRANCISCO AGUILAR MENDOZA      | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 114830522     | EDUARDO ALONSO SOMARRIBAS CABALLERO | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 106920809     | ANA YANCY ESQUIVEL VALERIN          | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 111360145     | WENDY DAYANA ACUÑA NAVARRO          | TESORERO SUPLENTE      |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                       | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 106920809     | ANA YANCY ESQUIVEL VALERIN          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 114830522     | EDUARDO ALONSO SOMARRIBAS CABALLERO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204380999     | JOSE FRANCISCO AGUILAR MENDOZA      | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 111360145     | WENDY DAYANA ACUÑA NAVARRO          | TERRITORIAL SUPLENTE    |

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente la acreditación de los nombramientos de Andrea Patricia Sabolgan Rincón, cédula de identidad 801300592, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Orianna Graciela Quesada Arce, cédula de identidad 109480505, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Giselle Arce Gutiérrez, cédula de identidad 107700182, como fiscal propietaria; en razón de que sus

nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido Nueva Generación, puede designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **secretario propietario, tesorero propietario, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación, se encuentran vigentes hasta el día **dieciocho de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.S: 6873, 6783-2024